



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
 Página 1 de 1
 37

FECHA: 21 de enero de 2020 / PEDIDO No. CA-008-2020 /

Unidad Ejecutora: COORDINACIÓN ACADEMICA
 Partida Presupuestaria: 2020-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	REGLÓN Y/O CÓDIGO GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
SERVICIOS TECNICOS	MES	029	12

NOTA: PAGO A EMELY CELESTE RAMIREZ LOPEZ, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2020-029-015-CA-ENCA DEL 21/01/2020 AL 15/12/2020.

 Jackeline Gutierrez Secretaria Coordinación Académica	 Ing. Miguel Garcia Coordinador Académico -ENCA-	
---	---	--

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.

EMELY CELESTE RAMÍREZ LÓPEZ

EMELY CELESTE RAMÍREZ LÓPEZ

13 Avenida 2-69 Zona 4 Colonia Linda Vista,
Villa Nueva, Guatemala.

NIT: 8671909-2

FACTURA DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE SERIE A

No. 00072

Señor: ENCA	NIT: 4998985-2	DÍA	MES	AÑO
Dirección: Bárcena, Villa Nueva		03	02	2020
CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR		
	Por servicios técnicos prestados a la ENCA	Q 2,164.52		
	en el período del 21 al 31 de enero			
	del 2020 bajo contrato No 2020-029-015-			
	CA-ENCA.			
	- CANCELADO			
	dos mil ciento sesenta y cuatro quetzales 52/100			
NO GENERA DERECHO A CRÉDITO FISCAL		TOTAL Q. 2164.52		

IMPRESIÓN ALFA, Nit: 3972083-7 Tel: 5442-1229 Autorizado Seg. Res. 2018-1-61-481592 de Fecha 20/08/2018
Vence el 20/08/2020 Numeradas del 51 al 100

Original - Cliente Duplicado - Contabilidad



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 1 de 1

Período:	Del 21 al 31 de enero 2020
Contrato No.:	2020-029-015-CA-ENCA
Técnico o Profesional responsable:	Emely Celeste Ramírez López
Tipo de Actividad:	Servicios Técnico
Honorario:	Q. 2,164.52

Descripción de las Actividades:

Del 21 al 31 de enero 2020, se impartieron tutorías del curso de matemática correspondiente al primer cuatrimestre de las carreras de perito agrónomo y perito forestal de la ENCA. En tres periodos diarios de lunes a viernes con listado de alumnos asignados, basado en notas finales del curso propedéutico. Se atendieron a tres grupos, uno correspondiente a cada periodo de tutoría, haciendo un total de 27 estudiantes.

Durante este mes se abarcaron los siguientes temas:

- Jerarquía operativa
- Fracciones complejas
- Problemas de aplicación con fracciones
- Aplicación de mínimo común múltiplo y máximo común divisor
- Proporciones
- Variación proporcional
- Regla de tres simple directa
- Regla de tres simple inversa
- Regla de tres compuesta

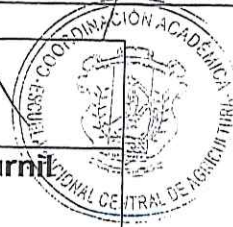
Adicional a estos temas se resolvieron dudas a estudiantes de cuarto cuatrimestre quienes serían sometidos a evaluación de retrasada y evaluación extraordinario del curso de matemática III.

Ing. Emely Celeste Ramírez López
Técnico

Ing. Miguel Eduardo García Turnil
Jefe Inmediato



Ing. Miguel Eduardo García Turnil
Coordinador Académico



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TECNICOS No.2020-029-015-CA-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veintiuno de enero del año dos mil veinte **NOSOTROS:** por una parte: **OSCAR ROLANDO CASTILLO PEREZ**, Ingeniero Agrónomo, de sesenta y seis (66) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número mil novecientos ochenta, quince mil quinientos cuarenta y dos, mil trescientos uno (1980 15542 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- que podrá denominarse únicamente como ENCA o LA ENCA, actúo en mi calidad de Sub Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, con cuentadancia E2-29, la cual acredito con resolución doscientos cincuenta y nueve guion dos mil diecinueve (259-2019) de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve contenida en el acta cuarenta guion dos mil diecinueve (40-2019) y de conformidad con el artículo quince de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus reformas. Y por otra parte **EMELY CELESTE RAMÍREZ LÓPEZ** veinticinco (25) años de edad, soltera, Ingeniera en Industrias Agropecuarias y Forestales, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número dos mil cuatrocientos uno, cero nueve mil cuatrocientos treinta cero ciento uno (2401 09430 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 13 avenida 2-69 zona 4 Villa Nueva, Guatemala, y a quién en adelante podrá denominarse como **"LA TECNICO" O LA CONTRATISTA.** Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y Resolución número cero cero cuatro guion dos mil veinte (004-2020), contenida en el acta cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de fecha catorce de enero del año dos mil veinte en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La **TECNICO**, se compromete a prestar sus servicios a la **ENCA**, en los periodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Preparar la Clase diariamente, b) Realizar hojas de trabajo, c) Realizar exámenes d) Impartir tutorías resolviendo ejercicios, dudas, o ampliando explicaciones de los contenidos. e) Realizar todas aquellas actividades que sean asignadas por el jefe inmediato y/o Coordinador Académico. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la **ENCA** pagará a la **TECNICO**, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS QUETZALES CON 13/100 (Q. 66,116.13)**, los cuales se pagarán en un primer pago de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO QUETZALEZ CON 52/100 (Q 2,164.52)** correspondiente al veintiuno de enero del dos mil veinte al treinta y uno de enero del año dos mil veinte, diez pagos mensuales de **SEIS MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 6,100.00)** por el periodo comprendido del uno de febrero al treinta y uno de noviembre del dos mil veinte y un último pago correspondiente de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN**

QUETZALES CON 91/100 (Q 2,951.91) correspondiente del uno de diciembre al quince de diciembre del año dos mil veinte. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de las facturas contables e informes que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTE GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2020-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la técnico cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la **TECNICO** hacia la Escuela, durante el Interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es determinado y será del veintiuno de enero del años dos mil veinte al quince de diciembre del año dos mil veinte, El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA.

QUINTA: LA TECNICO manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** LA **TECNICO**, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la **TECNICO** a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio el Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor y e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. **OCTAVA: GARANTÍA:** La **TECNICO**, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la **TECNICO**, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la **TECNICO. NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la **TECNICO**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la **ENCA**, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, **LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)

Emely Celeste Ramírez López

f)

Oscar Rolando Castillo Perez

NIT: 86719092

ASEGURADORA FIDELIS S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fidejada entre el beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA - ENCA.
Fianzo:	EMELY CELESTE RAMIREZ LOPEZ
Dirección del fianzo:	13 avenida 2-99 zona 4 Linda Viala Viala Nueva
Contrato número:	2020-029-015-CA-ENCA del 21/01/2020
Valor del contrato:	Q. 6,611.61 (SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE QUETZALES con 13/100)
Objeto del contrato:	Servicios Técnicos
Plazo del contrato:	Del 21/01/2020 al 15/12/2020
Valor afianzado:	Q. 6,611.61 (SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE QUETZALES con 61/100), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fianzo y que se deriva del Contrato de Servicios suscritos e identificado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, el cual se estableció en el contrato respectivo y en lo que correspondió a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables hasta habérselo prestado el servicio, o hasta que la entidad beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pendiente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se otorga con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con la Ley de Fianzas, 109 y 109 de la Ley de la Actividad Asesora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a Fianza se entenderá como seguro de caudón, afianzadora como aseguradora y resarcimiento como resguardo.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 21 de enero de 2020

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firmado Digitalmente por:
HEVELIN ANGELINA
GUTIERREZ GONZALEZ
MOTIVO: Autorización

FIRMA AUTORIZADA



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1.971; y en el uso y ejercicio de la denominación social 'ASEGURADORA FIDELIS, S.A.', en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD
Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 No. 764519
Fianzo: EMELY CELESTE RAMIREZ LOPEZ
Monto: Q. 6,611.61
Fecha: 21/01/2020

Código de Validación

